



## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 6298 /2023**

**MAT:** Resuelve Procedimiento de Invalidación de concurso interno para proveer el empleo de Director Regional de la Región del Maule PSP 254/2023.

**FECHA:** 27 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 07 de Agosto de 2023, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 07 de septiembre de 2023 ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares ; lo previsto por la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto por la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 5813 de 2023 que inicia procedimiento de invalidación del proceso de selección para el cargo de Director Regional del Maule y en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo, se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.

**2°** Que, para el cumplimiento de sus fines, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana cuenta con diversos Centros de Atención Jurídico y Social, en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y de Magallanes y la Antártica Chilena, en el mismo sentido, para efectos administrativos se cuentan con diversas Direcciones Regionales, en las Regiones Metropolitana, de Ohiggins, Maule, y de Magallanes y la Antártica Chilena.

**3°** Que, con el objeto de proveer el empleo de Director Regional de la Región del Maule, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, se convocó a diversos procesos de selección de empleos, siendo el último el correspondiente al código PSP 254/2023.

**4°** Que, el referido proceso de selección, fue desarrollado con el Código PSP254/2023, según consta en las bases del proceso, las cuales fueron puestas a disposición de los interesados mediante la publicación respectiva en la página institucional y en la página del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)

**5°** Que, mediante Resolución Exenta N° 5667 de 2023 se procede a declarar desierto el referido proceso de selección.

**6°** Que, conforme consta tanto de consultas realizadas por interesados de forma verbal, como presentación realizada por la Asociación de Funcionarios de la Corporación de



Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, por medio de su dirigente Zulema Diaz, con fecha 04 de Diciembre de 2023, mediante correo electrónico, se produjeron una serie de dudas respecto a la objetividad de las preguntas realizadas durante el proceso de entrevistas de apreciación global, que pudieren afectar la igualdad de condiciones para el ingreso a la administración, el principio de objetividad y la no discriminación.

**7º** Que, desde este punto de vista y teniendo presente el reclamo realizado y con la finalidad de brindar la adecuada transparencia, objetividad e imparcialidad de los procesos de selección se determinó iniciar el procedimiento de invalidación del referido proceso.-

**8º** Que, mediante Resolución Exenta N° 5813 de 2023 se inició el procedimiento de invalidación del proceso de selección Código PSP 254/2023 para proveer el empleo de Director Regional del Maule, notificándose el referido acto administrativo a los postulantes al cargo que se indican: Maricel Alejandra González Araya, María Luisa Vallejos Espinoza, Juan Pablo Rojas Díaz, María Elena Villagrán Paredes, Vicente Felipe Jalilie González, Fabián Ernesto Olave Poblete, y a la Asociación de Funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, por medio de su dirigente Zulema Diaz.

**9º** Que, conforme lo dispone el artículo 53 inciso 1º de la ley 19.880, se concedió a los interesados el plazo de 5 días hábiles contados de la comunicación o notificación del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de invalidación.-

**10º** Que con fecha 05 de Diciembre de 2023, se notificó a los interesados mediante correo electrónico el inicio del proceso de invalidación y el plazo del cual se disponía para hacer sus alegaciones, cuyo vencimiento correspondía al día 12 de Diciembre de 2023.

**11º** Que, llegado el vencimiento del plazo, ninguno de los interesados manifestó observaciones al proceso, especialmente en lo que dice relación con el desarrollo de la entrevista de apreciación global.-

**12º** Que, con fecha 19 de Diciembre de 2023, don Patricio Hidalgo, integrante del Comité de Selección encargado de la realización del proceso de entrevistas de apreciación global, manifestó mediante correo electrónico que: "durante la larga jornada de entrevistas integrales, en el marco de una evaluación extensa y fundada de los antecedentes curriculares, en aquellos candidatos que tuvieron en el pasado trabajos de confianza política, pudieron haberse formulado algunas preguntas aisladas y puntuales que, miradas de un modo descontextualizado, pudieron haber generado tensiones en el principio de objetividad que el proceso sin duda requiere".

**13º** Que, por otra parte según la carta iberoamericana de la Función Pública (pp. 5, 2003), "la función pública está constituida por el conjunto de arreglos institucionales mediante los que se articulan y gestionan el empleo público y las personas que integran éste, en una realidad nacional determinada. Dichos arreglos comprenden normas, escritas o informales, estructuras, pautas culturales, políticas explícitas o implícitas, procesos, prácticas y actividades diversas cuya finalidad es garantizar un manejo adecuado de los recursos humanos, en el marco de una administración pública-.

**14º** Que, por su parte, la ley N° 18.575, en su Artículo 46, dispone: "El ingreso en calidad de titular se hará por concurso público y la selección de los postulantes se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos".

**15º** Que, mediante Resolución Exenta N° 3912 de 2017 se aprobó el procedimiento para la obtención de personal.



**16º** Que, en el referido acto administrativo se señala: "El reclutamiento y selección de personal tiene como objetivo optimizar un sistema profesional de ingreso a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana con procedimientos transparentes y homogéneos, destinados a incorporar personal calificado, con competencias tanto técnicas como relacionales, las que sean necesarias para una adecuado desempeño de los diferentes empleos.

**17º** Que, en el mismo acto administrativo, en su Título 7 numeral 2 letra b se establece que: "Todos los postulantes serán sometidos necesaria y obligatoriamente a un proceso de selección técnico estandarizado, objetivo y homogéneo".

**18º** Que, por su parte, en el Título 7, Numeral 3, del manual para la Obtención de Personal, se consagra explícitamente el principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación, mandando que en todo proceso de selección se deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación, e igualdad de condiciones. No pudiendo producirse distinciones, exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular, o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo-.

**19º** Que, teniendo presente los argumentos vertidos en los considerandos precedentes, corresponde dilucidar la procedencia de invalidar el procedimiento Código PSP 254/2023 para proveer el empleo de Director Regional del Maule.

**20º** Que, teniendo presente, los antecedentes consignados en los considerandos precedentes, debe tenerse además presente que conforme lo dispone el dictamen N° 5.134 de 2019 de la Contraloría General de la República: "En este punto, debe volver a señalarse, en armonía con lo expresado, entre otros, en el dictamen N° 29.832, de 2015, de esta procedencia, que la autoridad goza de libertad para fijar el procedimiento a través del cual se apreciarán los requisitos y méritos de los postulantes y las pautas generales para el desenvolvimiento del concurso, pudiendo disponer las condiciones que estime pertinentes para la ponderación de los diversos antecedentes, siempre en el marco del respeto de la normativa que rige la materia, encontrándose aquella obligada a aplicar dichas pautas -una vez establecidas- por igual a todos los candidatos".

**21º** Que, así las cosas, la existencia de preguntas a los candidatos que fuera de contexto pudieren estimarse atentatorias contra los principios de igualdad y no discriminación, aún cuando se estimare que dicho conflicto se plantea de forma potencial, resulta en la necesidad de enmendar el procedimiento a partir de la etapa en que ello se hubiere producido, con la finalidad de garantizar a todos los postulantes el respeto a los principios de igualdad y no discriminación, así como la transparencia del proceso;

#### **RESUELVO:**

**1º INVALIDÁSE** el Procedimiento de Selección código PSP 254/2023 para proveer el empleo de Director Regional del Maule declarado desierto mediante Resolución Exenta N° 5667 de 2023, retrotrayéndose al estado de realizar nuevamente la entrevista de apreciación global a los candidatos que hubieren calificado al efecto y que se señalan en el considerando 8º del presente acto administrativo.

**2º DISPÓNGASE**, la conformación de un nuevo comité de selección integrado por funcionarios no inhabilitados para que procedan con la realización de las entrevistas correspondientes.

**3º PUBLÍCASE** la presente resolución en la página web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana **y NOTIFIQUESE** a los interesados.



**4° INSTRÚYASE**, al Departamento de Recursos Humanos que, sin perjuicio del acto administrativo que resuelve el presente proceso de invalidación, proceda a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**NUMÉRESE, PUBLÍQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MORA ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**

**ORVM/AFR**

1. Departamento Jurídico
2. Archivo D.G.
3. Departamento de Recursos Humanos